

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE *SERVICIOS* DENOMINADO: SERVICIO DE ASISTENCIA EN LAS TAREAS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DURANTE EL PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO DEL AÑO 2005 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO.**

**ÍNDICE**

<b>CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
Cláusula 1. <i>Régimen jurídico.</i> .....	4
Cláusula 2. <i>Capacidad para contratar.</i> .....	4
<b><i>Sección primera. Del contrato</i> .....</b>	<b>5</b>
Cláusula 3. <i>Objeto del contrato.</i> .....	5
Cláusula 4. <i>Presupuesto base de licitación y precio del contrato.</i> .....	6
Cláusula 5. <i>Existencia de crédito.</i> .....	6
Cláusula 6. <i>Procedimiento y forma de adjudicación.</i> .....	6
Cláusula 7. <i>Criterios objetivos de adjudicación.</i> .....	6
Cláusula 8. <i>Efectos de la propuesta de adjudicación.</i> .....	7
Cláusula 9. <i>Adjudicación del contrato.</i> .....	7
Cláusula 10. <i>Perfección y formalización del contrato.</i> .....	9
Cláusula 11. <i>Riesgo y ventura.</i> .....	10
Cláusula 12. <i>Cesión del contrato.</i> .....	10
Cláusula 13. <i>Subcontratación.</i> .....	10
Cláusula 14. <i>Resolución del contrato.</i> .....	10
<b><i>Sección segunda. De las garantías</i> .....</b>	<b>11</b>
Cláusula 15. <i>Garantía provisional.</i> .....	11
Cláusula 16. <i>Garantía definitiva.</i> .....	13
Cláusula 17. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva.</i> .....	15
<b><i>Sección tercera. De las proposiciones</i> .....</b>	<b>16</b>
Cláusula 18. <i>Presentación de proposiciones.</i> .....	16
Cláusula 19. <i>Forma y contenido de las proposiciones.</i> .....	16
Cláusula 20. <i>Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.</i> .....	23

<b>CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>24</b>
<b><i>Sección primera. Del cumplimiento del contrato.....</i></b>	<b>24</b>
Cláusula 21. <i>Programa de trabajo. ....</i>	24
Cláusula 22. <i>Dirección de los servicios. ....</i>	25
Cláusula 23. <i>Trabajos defectuosos o mal ejecutados ....</i>	25
Cláusula 24. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. ....</i>	26
<b><i>Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución .....</i></b>	<b>26</b>
Cláusula 25. <i>Plazo y lugar de ejecución. ....</i>	26
Cláusula 26. <i>Prórroga del contrato. ....</i>	26
Cláusula 27. <i>Cumplimiento del plazo y penalidades por demora. ....</i>	27
<b><i>Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato .....</i></b>	<b>28</b>
Cláusula 28. <i>Modificación del contrato. ....</i>	28
Cláusula 29. <i>Suspensión del contrato. ....</i>	28
<b>CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....</b>	<b>29</b>
<b><i>Sección primera. De los abonos al contratista.....</i></b>	<b>29</b>
Cláusula 30. <i>Abonos y relaciones valoradas. ....</i>	29
Cláusula 31. <i>Revisión de precios. ....</i>	30
<b><i>Sección segunda. De las exigencias al contratista.....</i></b>	<b>30</b>
Cláusula 32. <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ....</i>	30
<b><i>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales .....</i></b>	<b>31</b>
Cláusula 33. <i>Obligaciones laborales y sociales. ....</i>	31
<b>CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>32</b>
<b><i>Sección primera. De la terminación de servicios.....</i></b>	<b>32</b>
Cláusula 34. <i>Forma de presentación. ....</i>	32
Cláusula 35. <i>Realización de los servicios y entrega de los trabajos .....</i>	32
Cláusula 36. <i>Recepción y liquidación. ....</i>	32
Cláusula 37. <i>Propiedad de los trabajos. ....</i>	34
<b><i>Sección segunda. Del plazo de garantía.....</i></b>	<b>34</b>
Cláusula 38. <i>Plazo de garantía. ....</i>	34
<b><i>Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes .....</i></b>	<b>35</b>
Cláusula 39. <i>Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.....</i>	35
<b>ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....</b>	<b>36</b>
<b>ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....</b>	<b>42</b>

<b>ANEXO III. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)</b> .....	43
<b>ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN</b> .....	44
<b>ANEXO V. MODELO DE AVAL</b> .....	45
<b>ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN</b> .....	47
<b>ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b> .....	48
<b>ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)</b> .....	49

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE *SERVICIOS* DENOMINADO: SERVICIO DE ASISTENCIA EN LAS TAREAS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DURANTE EL PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO DEL AÑO 2005 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO.**

**CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (LCAP), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCAP y en el RGLCAP; Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**Cláusula 2. Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 20 de la LCAP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCAP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.1 párrafo tercero de la LCAP.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 23 de la LCAP.

### **Sección primera. Del contrato**

#### **Cláusula 3. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

**Cláusula 4.** *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado 3 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 3 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

**Cláusula 5.** *Existencia de crédito.*

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

**Cláusula 6.** *Procedimiento y forma de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante concurso, en aplicación de los artículos 73.2, 74.3, 85 y 208 de la LCAP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

**Cláusula 7.** *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del concurso, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado 20 del Anexo I se señalan los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de oferta desproporcionada o temeraria. A tal efecto se fijan los límites que permitirán apreciar en las proposiciones presentadas dicha circunstancia.

Las circunstancias que permitirán considerar que una proposición es anormalmente baja se determinan en el apartado 20 a del Anexo I al presente pliego.

**Cláusula 8.** *Efectos de la propuesta de adjudicación.*

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

**Cláusula 9.** *Adjudicación del contrato.*

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios indicados.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del concurso. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

El empresario propuesto como adjudicatario, deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo máximo de cinco días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.



## Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCAP para los expedientes calificados de urgentes.

### **Cláusula 10.** *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación y previamente a dicha formalización, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una

simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

**Cláusula 11.** *Riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 98 de la LCAP.

**Cláusula 12.** *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 114 de la LCAP.

**Cláusula 13.** *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato según lo previsto en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 115 de la LCAP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 116 del mismo texto legal.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

**Cláusula 14.** *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 111 y 214 de la LCAP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios,

estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- Las previstas en el apartado 21 del Anexo I

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 112 de la LCAP y 110 de su Reglamento y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 113 y 215 de la LCAP.

### **Sección segunda. De las garantías**

#### **Cláusula 15. Garantía provisional.**

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego equivalente al 2 por 100 del presupuesto base de licitación.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado Anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en el artículo 35 de la LCAP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en metálico o valores, en la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de aval o seguro de caución, conforme al modelo establecido por la Corporación.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III, IV, V y VI al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos V y VI al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con la Instrucción 1/2004, sobre actuación consultiva y contenciosa de los letrados de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, el plazo máximo para efectuar el bastanteo será de tres días hábiles (72 horas), debiéndose acudir para su realización a la calle Mayor, 83, 1ª planta.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta que se adjudique el contrato, acordándose su devolución en la adjudicación. Sin embargo, será retenida la del adjudicatario e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

Si el adjudicatario optase, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

#### **Cláusula 16. Garantía definitiva**

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días naturales, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el apartado 2 del artículo 43 de la LCAP.

Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo III del Título II del Libro I de la LCAP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III, IV, V y VI al presente pliego, y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos V y VI al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para  
*SERVICIOS: CONCURSO ABIERTO*

garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con la Instrucción 1/2004, sobre actuación consultiva y contenciosa de los letrados de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, el plazo máximo para efectuar el bastanteo será de tres días hábiles (72 horas), debiéndose acudir para su realización a la calle Mayor, 83, 1ª planta.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la LCAP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 36.3 de la LCAP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva

Si la adjudicación recayese en un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación. En tal supuesto, si en el apartado 9 del Anexo I se hubiese establecido la garantía complementaria, ésta resultará incompatible con la del 20 por 100

Respecto a la garantía complementaria prevista en el artículo 36.5 de la LCAP, para el supuesto de que la adjudicación recayese en una oferta considerada como anormalmente baja, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 7 y en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego, se estará a lo dispuesto en el apartado 10 del mismo Anexo, teniendo a todos los efectos la consideración de garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.6 de la LCAP, en ningún caso las garantías aplicadas podrán superar por acumulación el porcentaje del 20 fijado en el apartado 4 del mismo.

**Cláusula 17.** *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 7 del Reglamento sobre la constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Gerencia Municipal de Urbanismo

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43.2 de la LCAP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 de su Reglamento.

En el supuesto de garantía constituida por el 20 por 100 del importe de adjudicación, por haber estado la proposición del adjudicatario incurso inicialmente en presunción de temeridad, una vez practicada la recepción del contrato se procederá a sustituir aquella garantía por otra del 4 por 100 del importe de adjudicación, y que será cancelada de conformidad con los apartados 1 al 4 del artículo 47 de la LCAP.

El procedimiento previsto en el párrafo anterior regirá para la devolución de las garantías complementarias que, en su caso, se hubiere exigido.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

### **Sección tercera. De las proposiciones**

#### **Cláusula 18.** *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

#### **Cláusula 19.** *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

##### **1.- Capacidad de obrar.**



**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de consultoría y asistencia y de los de servicios.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 203.2 o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la LCAP.

**1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por un letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en dicha Unidad (C/ Mayor, 83, 1ª planta ), con una antelación mínima de 72 horas, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

**3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VII al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 20 de la LCAP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de

no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

**4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**Para los contratos de servicios de presupuesto igual o superior a 120.202,42 euros**, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el Apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 16 y 19 de la LCAP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la LCAP.

**Para las contratos de servicios de presupuesto inferior a 120.202,42 euros** los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se

especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

#### **6.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **8.- Registro de Licitadores.**

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 20 de la LCAP, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, con el Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo VIII al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

#### **9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, “Adjudicación del contrato”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

#### **10.- Garantía provisional.**

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 15 del mismo.

#### **11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **B) SOBRE Nº 2 " PROPOSICIÓN ECONÓMICA".**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo indicación expresa en contrario.

Asimismo en este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del concurso especificados en el apartado 20 del mismo Anexo I, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

**Cláusula 20.** *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Seguidamente, la Mesa abrirá el sobre nº 2 “Proposición económica”, de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones y posteriormente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 20 del Anexo I, al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la

adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## **CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Sección primera. Del cumplimiento del contrato**

#### **Cláusula 21. Programa de trabajo.**

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el apartado 15 del Anexo I, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.



**Cláusula 22.** *Dirección de los servicios.*

La dirección de los servicios corresponde al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

**Cláusula 23.** *Trabajos defectuosos o mal ejecutados*

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

**Cláusula 24.** *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 97 de la LCAP.

**Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución**

**Cláusula 25.** *Plazo y lugar de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 4 del Anexo I o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, y su plazo de ejecución se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente programada, tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 4 del Anexo I de este pliego.

**Cláusula 26.** *Prórroga del contrato.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su

finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCAP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

**Cláusula 27.** *Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.*

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

### **Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato**

#### **Cláusula 28. *Modificación del contrato.***

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorables por aplicación del sistema establecido en el contrato, se observará lo dispuesto en el artículo 146.2 de la LCAP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 59, 101 y 212 de la LCAP.

#### **Cláusula 29. *Suspensión del contrato.***

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 99.5 de la LCAP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCAP, así como en los preceptos concordantes de su Reglamento.

## **CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **Sección primera. De los abonos al contratista**

#### **Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

La demora en el pago por plazo superior a sesenta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LCAP.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Cuando se prevea expresamente en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

**Cláusula 31.** *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 108 de la LCAP y 104 y 105 de su Reglamento.

**Sección segunda. De las exigencias al contratista**

**Cláusula 32.** *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder sin que por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales**

#### **Cláusula 33. Obligaciones laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

## CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### Sección primera. De la terminación de servicios

#### **Cláusula 34.** *Forma de presentación.*

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

#### **Cláusula 35.** *Realización de los servicios y entrega de los trabajos*

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

#### **Cláusula 36.** *Recepción y liquidación.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.



Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del director de los trabajos.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Cláusula 37.** *Propiedad de los trabajos.*

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

**Sección segunda. Del plazo de garantía**

**Cláusula 38.** *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 43 de la LCAP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 217, 218 y 219 de la LCAP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes**

**Cláusula 39. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

18 de julio de 2005

**CONFORME:**  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

**POR LA ADMINISTRACIÓN,  
EL JEFE DE SERVICIO DE  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y  
RECURSOS HUMANOS**

Pedro Ruiz Muñoz

## ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### TITULO:

#### 1.- Definición del objeto del contrato:

“Servicio de asistencia en las tareas de apoyo a la gestión tributaria del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles durante el periodo voluntario de pago del año 2005”.

División en lotes: [NO]

Código CPA: 741422 **Otros servicios afines de administración n.c.o.p.**

Categoría del contrato (*artículo 206 de la LCAP*): 27. Otros.

**Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:** suplementar los medios personales y materiales del Servicio responsable de la gestión tributaria del Impuesto, con la pertinente asistencia en las **labores auxiliares e instrumentales** novedades no es otro que el de favorecer a la postre a los contribuyentes, el Ayuntamiento de Madrid, haciéndose eco de la nueva regulación, ha introducido en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2005 gran parte de las **novedades que contempla la ley**, muy especialmente, en lo concerniente al establecimiento de **nuevos beneficios fiscales** y la **diferenciación del tipo impositivo** en función de los diferentes usos

#### 2.- Órgano contratante.

**Gerente de la AGENCIA TRIBUTARIA MADRID** según se establece en los artículos 15 1 d) y 24 de los Estatutos de la misma de fecha 29 de diciembre de 2004, en relación con el Acuerdo de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de junio de 2004.

#### 3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara

Presupuesto base de licitación: 118.000 Euros IVA incluido.

Imputación presupuestaria a la partida **506.050.611.03.227.06 “Estudios y Trabajos Técnicos**, del Programa Gestión Tributaria del vigente Presupuesto de Gastos de la Agencia Tributaria Madrid.

Cofinanciación: [NO]

Sistema de determinación del presupuesto: **A tanto alzado**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **202. 2 de la LCAP y 197 a)** de su Reglamento.

**4.- Plazo y Lugar de ejecución.**

Total: Del **12 de septiembre al 12 de diciembre de 2005**, previa acreditación de la garantía definitiva y formalización del contrato.

Prórroga: [NO] Procede

Lugar de ejecución: Guzmán el Bueno 139 – planta semisótano.

**5.- Plazo de garantía: no procede dada la naturaleza del contrato.**

**6.- Procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación anticipada: [NO]

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: ABIERTO

Forma: CONCURSO

**7.- Garantía provisional**

Procede: [SÍ]

Importe: 2.360,00 euros

**8.- Garantía definitiva.**

4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

**9.- Garantía complementaria (artículo 36.3 de la LCAP).**

Procede: [NO]

**10.- Garantía complementaria (artículo 36.5 de la LCAP)**

Procede: [NO]

**11.- Revisión de precios.**

Procede: [NO]

**12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**Art. 16 a) y b).** La solvencia económico-financiera se acreditará mediante:

- Informe de Instituciones financieras en los que se certifique la solvencia del empresario para la ejecución del contrato.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

**Criterios de selección:** Se requiere acreditar los trabajos realizados por la empresa en los últimos tres años, de los cuales, el importe acumulado de dos de ellos deberá ser **igual o superior al del presupuesto del contrato**.

Art. 19 a ) y b): La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante:

- Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, que incluyan importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

**Criterios de selección:**

Haber realizado en los últimos tres años, al menos, **dos trabajos de objeto y características similares a las del presente contrato**.

Que el personal responsable de la ejecución del contrato, al menos uno sea **titulado superior**.

Que el personal que forme parte de la Unidad de Atención al Público, al menos la tercera parte de los miembros hayan realizado algún curso sobre gestión catastral y/o del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

### **13.- Régimen de pagos.**

- Pago único, previa conformidad del trabajo realizado.

### **14.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: NO

### **15.- Programa de trabajo.**

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

### **16.- Pólizas de seguros.**

Procede: NO

### **17.- Porcentaje de Subcontratación**

De conformidad con lo previsto en el art. 115 de la LCAP

### **18.- Penalidades.**

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de LCAP  
SERVICIOS: CONCURSO ABIERTO

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: No se establecen.

### 19.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

200 euros.

### 20.- Criterios objetivos de adjudicación del concurso.

#### 1. Oferta económica.

Se ponderará con un **máximo de 30 puntos**, que se le asignará a la propuesta más favorable, aplicando la fórmula siguiente para las demás ofertas:

$$\text{Puntuación} = 50 \left( 1 - \frac{\text{Baja máxima \%} - \text{Baja oferta \%}}{100} \right)$$

2. Se valorarán las mayores garantías para el buen resultado de los trabajos atendiendo a las garantías de la metodología de trabajo propuesta para su correcta ejecución y que se concreten en mejoras propuestas respecto a la disponibilidad de **ampliación de horario de atención** y en qué medida; y el **incremento del número de puestos permanentes de la unidad de atención**

**de 0 a 15 puntos.**

La puntuación se asignará de acuerdo con los siguientes criterios:

- **La puntuación máxima se asignará a la propuesta más favorable y proporcionalmente al resto.**

A efectos de valorar la oferta más favorable se tendrá en cuenta, no sólo el tiempo que se propone ampliar el horario de atención, sino también el número de miembros de la unidad que realizarán la prolongación horaria. Se ponderará, en un **80% la ampliación del horario** y un **20% el número de miembros de la unidad** que realicen la prolongación horaria.

Incremento del número de puestos permanentes de la unidad de atención

**De 0 a 10 puntos.**

- **La puntuación máxima se asignará a la propuesta más favorable y proporcionalmente al resto.**

3. Se valorarán los certificados de calidad (relacionados con el objeto del contrato) bajo Norma Internacional ISO y la del Registro de Empresas AENOR

**.de 0 a 5 puntos**

**La puntuación máxima se asignará a la empresa que presente más certificados y proporcionalmente al resto.**

**PUNTUACIÓN MÁXIMA 1 + 2 + 3**

**50 PUNTOS**

Si el licitador no presenta documentación suficiente que permita ponderar alguno de estos criterios objetivos de adjudicación, no se asignará puntuación alguna al calificarlos.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que se desvíen *un 20% a la baja* de la oferta media, que se define como aquella *cuyo presupuesto de licitación es la media aritmética de todos los presupuestos presentados*.

**21.- Otras causas de resolución del contrato.**

Procede: [NO]

**22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del concurso.**

- Proyecto técnico
- Propuesta de mejoras técnicas
- La documentación que el licitador estime conveniente incluir para la valoración de la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos.

**23.- Obligaciones laborales y sociales**

Los trabajadores estarán sometidos al poder de dirección y organización del contratista adjudicatario (retribuciones, horarios, instrucciones, etc.) y a todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas prescripciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, de seguridad social, prevención de riesgos laborales, tributación e integración social de minusválidos así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Agencia Tributaria Madrid y ello, con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

**El órgano de contratación para la ejecución del presente contrato no establecerá con el contratista adjudicatario relaciones jurídicas de carácter funcional o laboral de ningún tipo.**

**Asimismo el contratista adjudicatario aportará los medios materiales a los trabajadores para la realización del servicio.**

**24.- Protección de datos de carácter personal**

Con motivo de la entrada en vigor de la **Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de Diciembre, (en adelante LOPD)** y la **Ley 8/2001, de 13 de julio**



**de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid** surgen una serie de obligaciones para aquellas empresas que posean o puedan obtener en la ejecución de un contrato ficheros con datos de carácter personal.

Así mismo, desde el **26 de Junio de 1999** está en vigor el **Reglamento de Seguridad (REAL DECRETO 994/99 de 11 de junio)** que desarrolla la mencionada Ley Orgánica y que establece la obligación de las empresas de poner en marcha diversas medidas destinadas a garantizar la protección de dichos datos, afectando a sistemas informáticos, archivos de soportes de almacenamiento, personal, procedimientos operativos, etc.

**El REAL DECRETO 994/1999** establece los diferentes niveles de seguridad ha adoptar para la protección de estos datos, atendiendo a la naturaleza de la información tratada, en relación con la mayor o menor necesidad de garantizar **la confidencialidad y la integridad de la información**.

La Agencia de Protección de Datos (APD) **impone graves sanciones económicas** a todas aquellas empresas que no cumplan con lo establecido en la normativa reguladora.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la ejecución del contrato, declara expresamente conocer las **obligaciones y responsabilidades** que la normativa en materia de protección de datos impone. que le impone la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. La información recogida es privativa y confidencial de los servicios de la Agencia Tributaria Madrid.

En el presente contrato queda expresamente prohibido la cesión **a terceros de** datos de carácter personal obtenidos en la recogida y mantenimiento de información, incurriendo en responsabilidad a que hubiera lugar, todo ello sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar incluidas la citada normativa.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las correspondientes medidas de seguridad y procedimientos técnicos e informáticos para garantizar la protección de datos que puedan obtenerse en la ejecución del contrato

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

Madrid, 18 de julio de 2005  
EL JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN  
ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Pedro Ruiz Muñoz

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (BAM, BOE, BOCM, DUE)<sup>1</sup> ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de ejecución de los servicios de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un precio de ..... (en letra y número), IVA incluido, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

---

<sup>1</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del Boletín en el que haya aparecido el anuncio.

### ANEXO III

#### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don/ña (nombre y apellidos).....  
 .....  
 en representación de ....., NIF ..... con domicilio (a efectos  
 de notificaciones y requerimientos) en ..... en la  
 calle/plaza/avenida..... C.P. ....

**PIGNORA**

a favor de: (Ayuntamiento de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo u Organismo Autónomo municipal, según se trate)..... los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora, clase de valor y fecha de emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario en euros	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción en euros

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....  
 ..... contraídas por  
 (contratista o persona física o jurídica garantizada).....  
 ..... NIF/CIF ..... con domicilio, a  
 efectos de notificaciones y requerimientos, en ..... en la  
 calle/plaza/avenida..... C.P. .... por la cantidad de euros: (en  
 letra)..... (en  
 cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento municipal sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

(nombre o razón social del pignorante) (firma/s)  
 Con mi intervención, el Notario. (Firma)

Don/ña..... Con DNI..... en representación de.....  
 ..... (entidad adherida encargada del registro contable)....., certifica la inscripción de la  
 prenda,

(fecha).....

(firma)

**ANEXO IV**  
**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**  
**MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE**  
**FONDOS DE INVERSIÓN**

Don/ña (nombre y apellidos)..... en representación de .....  
....., NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y  
requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida.....  
..... C.P. ....

**PIGNORA**

a favor de: (Ayuntamiento de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo u Organismo Autónomo municipal, según se trate).....  
las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número particip.	Identificación del fondo de inversión (nombre y número de registro administrativo de la CNMV)	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de la inscripción en euros	Valor total en euros

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....  
..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....  
..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....  
..... NIF/CIF..... con domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en ..... en la calle/plaza/avenida..... C.P. .... por la cantidad de euros: (en letra).....  
(en cifra) .....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento municipal sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor del Ayuntamiento de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo u Organismo Autónomo municipal, según se trate, al primer requerimiento de éste.

(nombre o razón social del pignorante) (firma/s)

Con mi intervención, el Notario. (Firma)

Don/ña....., con DNI....., en representación de (Entidad Gestora del Fondo)....., certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas

(fecha).....

(firma)

**ANEXO V**  
**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**  
**MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)  
.....  
.....CIF/NIF ..... con domicilio (a efectos de  
notificaciones y requerimientos) en .....en  
la calle/plaza/avenida .....  
C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .....  
.....  
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto,  
según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica  
del Ayuntamiento de Madrid , con fecha .....

**AVALA**

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....  
.....  
NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que  
impone/n la constitución de esta garantía) .....  
.....  
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación  
asumida por el garantizado).....  
.....  
ante: (Ayuntamiento de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo u Organismo Autónomo  
municipal, según se trate) .....  
.....  
por importe de euros:(en letra).....  
.....(en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos  
en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones  
Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa  
al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento  
de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo u Organismo Autónomo municipal, según se trate,  
con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones  
Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre  
constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid,  
Gerencia Municipal de Urbanismo u Organismo Autónomo municipal, no autorice su  
cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el  
número.....

.....(lugar y fecha)



**Expediente: 2005/121/0279**

.....(razón social de la entidad)  
..... (firma de los Apoderados)

## ANEXO VI

### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha .....

#### ASEGURA

A (3) .....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) .....en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid/ Gerencia Municipal de Urbanismo/Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Madrid/, Gerencia Municipal de Urbanismo u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

## ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID<sup>2</sup>

D./Dña ..... , en nombre y representación de la Sociedad ..... , con C.I.F. ....

### DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Madrid, [ y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios<sup>3</sup>].

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

---

<sup>2</sup> Esta declaración será presentada únicamente por aquellos empresarios que no se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid.

<sup>3</sup> En el supuesto de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto. En la actualidad solamente se ha suscrito convenio de colaboración con la Agencia Tributaria.



### ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D./D.<sup>a</sup> ..... con  
D.N.I. n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa  
....., inscrita en el Registro de Licitadores con el  
n.º ....., en calidad de<sup>4</sup> ....., al objeto de participar en la  
contratación denominada.....  
convocada por<sup>5</sup>....., declara bajo su  
responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1. ....
2. ....
3. ....

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En ....., a ..... de ..... de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

**Nota:** Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

<sup>4</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

<sup>5</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

Expediente: 2005/121/0279

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA EN LAS TAREAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DURANTE EL PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO DEL AÑO 2005.**

**OBJETO:**

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de asistencia en las tareas de GESTION TRIBUTARIA del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, durante el periodo voluntario de pago correspondiente al ejercicio 2005.

**CONDICIONES TÉCNICAS:**

**1. PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El Servicio se prestará desde el 12 de Septiembre hasta el 12 de Diciembre.

**2.- METODO DE TRABAJO**

- Todas las operaciones estarán supervisadas por el Director de los trabajos designado por el órgano de contratación, que dispondrá a su vez del equipo de colaboradores necesario para el desarrollo de los trabajos que seguirá la siguiente metodología:

**Expediente: 2005/121/0279**

a). La Unidad de atención al ciudadano en periodo voluntario se localizará en el patio de operaciones del edificio de Guzmán el Bueno, 139, planta semisótano.

b). El horario de atención al público será de lunes a jueves de 9 a 17,30 y los viernes de 9 a 14.

**El horario de la prestación del Servicio será de 8,50 a 17,30 de lunes a jueves y de 8,50 a 14,10 los viernes.** No obstante, deberá disponer de la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades que el ciudadano pueda demandar

c). Las citas se darán cada 15 minutos, tiempo que debe destinarse como máximo para la completa prestación del servicio, por cada persona y unidad urbana afectada. De esta forma, las citas estarán programadas para ser llamadas en oleadas cada 15 minutos, lo que para siete horas y treinta minutos de lunes a jueves significa que por cada puesto de atención se recibirían 30 personas al día y los viernes 20.

Se deberán destinar citas especiales, para el caso de solicitantes de información vinculadas a varias unidades urbanas, de forma coordinada con el servicio telefónico Línea Directa de Catastro.

d). El ritmo de citaciones deberá cumplir el horario establecido, no pudiendo producirse retrasos mayores a 10 minutos en ningún caso.

**Expediente: 2005/121/0279**

**Diseño de la Unidad de Atención.**

- La composición de la unidad de atención al ciudadano en el periodo voluntario será la siguiente:
  - a). Un puesto de recepción inicial y atención direccional en la entrada del edificio. Desde este puesto se remitirá al resto de las dependencias.
  - b). Diecisiete puestos de atención personalizada, mediante cita previa en oleadas de 15 minutos.
  - c). Dos puestos de supervisión y de apoyo a los puestos de atención.

**Descripción de los trabajos.**

- Será competencia de esta Unidad la prestación del servicio de atención al ciudadano, incluyendo todos los aspectos e incidencias relacionados con el pago del IBI en el aspecto vinculado con la gestión tributaria del mismo. Por tanto, el servicio prestado debe incluir, entre otros, los trabajos descritos a continuación:
  - a). Información direccional a los ciudadanos, indicándoles donde se les atenderá, dependiendo del tema a tratar.
  - b). Distribución entre los distintos puntos de atención del “*patio de operaciones*”, respetando la cita previamente concertada.

**Expediente: 2005/121/0279**

- c). Información general sobre el contenido de los recibos del IBI.
- d). Atención telefónica facilitando cualquier información relacionada con la gestión tributaria del IBI.
- e). Confección de comparecencias y cumplimentación de formularios e informes.
- f). Confección y expedición de instrumentos de cobro de las liquidaciones directas.
- g). Expedición de duplicados de recibo.
- h). Grabación de datos.
- i). Colaboración en la cumplimentación de impresos (domiciliaciones bancarias, solicitudes, recursos peticiones beneficios fiscales ...)
- j). Ejecución material de las propuestas que autorice el Director de los trabajos o sus colaboradores para la solución de consultas e incidencias que planteen los ciudadanos.
- k). Labores de recuento del número de expedientes, de clasificación por objetos tributarios, aspectos materiales de presentación física de los mismos, como señalarlos, graparlos, etc.

**Expediente: 2005/121/0279**

l). Realización de tareas auxiliares de confección de los requerimientos y demás comunicaciones que se les indique en los momentos oportunos.

**Tratamiento de datos de carácter personal**

1. El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación y a la Disposición adicional segunda de la Ley 24/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
2. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Dirección de los trabajos.**

- El Jefe del Servicio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles tendrá la consideración de “*Director de los trabajos*”. Será, por tanto, la persona directamente responsable de la comprobación, coordinación y

**Expediente: 2005/121/0279**

vigilancia de la correcta realización de la prestación de servicios contratada.

- El Director designado será comunicado al contratista en el plazo de 15 días a contar desde la formalización del contrato. El órgano de contratación podrá designar, si lo estima oportuno, durante la ejecución del contrato nuevo Director de los trabajos, comunicando esta circunstancia al contratista.
  
- Son funciones del Director:
  - a). Dar las órdenes oportunas para lograr el cumplimiento de los objetivos de la prestación de servicios.
  
  - b). Verificar el correcto cumplimiento de lo establecido en este Pliego.
  
  - c). Proponer las modificaciones que convenga en el programa de trabajo presentado por el adjudicatario, en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
  
  - d). Recibir semanalmente información sobre la labor realizada según los plazos de ejecución.
  
  - e). Formular la liquidación de la prestación realizada.
  
  - f). Tramitar cuantas incidencias surjan en las actividades llevadas a cabo para la prestación de los servicios contratados

**Expediente: 2005/121/0279**

y, en especial, controlar la recepción de los recursos y reclamaciones presentadas por los titulares catastrales, recogida de los documentos acreditativos del error detectado y dar las órdenes oportunas a la Empresa adjudicataria para que subsane, dentro del plazo de ejecución del contrato, los trabajos que considere defectuosos.

**Delegado del contratista.**

- Se entiende por “Delegado *del contratista*” la persona designada expresamente por el mismo y aceptada por la Administración que tenga capacidad suficiente para:
  - a). Ostentar la representación de la Empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia según los pliegos de cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del trabajo.
  - b). Organizar la ejecución del trabajo e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Director de los trabajos.

En Madrid a 27 de junio de 2005

**LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE GESTION TRIBUTARIA**

Francisca Muñoz Lozano





## AGENCIA TRIBUTARIA MADRID

### CONCURSO PÚBLICO

#### 1. Entidad adjudicadora.

- 1.1. Organismo: [Agencia Tributaria Madrid](#)
- 1.2. Dependencia que tramita el expediente: [Departamento de Gestión Administrativa](#)
- 1.3. Número de expediente: [2005-121-0279](#)

#### 2. Objeto del contrato.

- 2.1. Descripción del objeto: **“SERVICIO DE ASISTENCIA EN LAS TAREAS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DURANTE EL PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO DEL AÑO 2005”**.
- 2.2. Lugar de ejecución: [Guzmán el Bueno 139 – planta semisótano](#)
- 2.3. Plazo de ejecución: [3 meses \(Del 12 de septiembre al 12 de diciembre de 2005, previa acreditación de la garantía definitiva y formalización del contrato.\)](#)

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- 3.1. Tramitación: **ORDINARIO**
- 3.2. Procedimiento: **ABIERTO**
- 3.3. Forma: **CONCURSO**

#### 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: [118.000,00 Euros IVA incluido.](#)

#### 5. Garantía

- 5.1. **Provisional:** [2.360,00 Euros](#)
- 5.2. **Definitiva:** [4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.](#)

#### 6. Obtención de documentación e información.

- 6.1. Entidad: [Departamento de Gestión Administrativa](#)
- 6.2. Domicilio: [c/ Sacramento, 1, 3.ª planta](#)
- 6.3. Localidad y código postal: [Madrid 28005](#)
- 6.4. Teléfono: [91-480 29 20](#)
- 6.5. Telefax: [91-588 16 63.](#)
- 6.6. Dirección de Internet: [www.munimadrid.es](#)
- 6.7. Fecha límite de obtención de documentos e información: **5 de agosto de 2005.**

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

- 7.1. Podrán concursar a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y técnica en la forma establecida en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares

#### 8. Presentación de ofertas.

- 8.1. Fecha límite de presentación: **hasta las 13,00 horas del día 5 de agosto de 2005.**
- 8.2. Documentación a presentar: [La que se señala en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.](#)



## AGENCIA TRIBUTARIA MADRID

### CONCURSO PÚBLICO

#### 8.3. Lugar de presentación:

8.3.1. Entidad: **Departamento de Gestión Administrativa**

8.3.2. Domicilio: **c/ Sacramento, 1, 3ª. planta**

8.3.3. Localidad y código postal: **Madrid 28005**

8.3.4. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:  
**Tres meses como máximo, a contar desde la apertura de proposiciones**

8.4. Admisión de variantes: **NO**

#### 9. Apertura de las ofertas.

9.1. Entidad: Departamento de Gestión Administrativa

9.2. Domicilio: Sala de Reuniones de la Agencia Tributaria Madrid, C/ Sacramento, 1.

9.3. Localidad: Madrid

9.4. Fecha y horas: **12 de agosto de 2005, a las 10:00 horas**

#### 10. Otras informaciones.

Los criterios de adjudicación serán los señalados en la **cláusula 20** del anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 11. Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario, por una cantidad máxima de 200,00.- euros.

Madrid, 18 de julio de 2005.- La Jefa del Departamento de Gestión Administrativa,  
*María Cecilia García Sánchez.*

*P.A. El Jefe de Sección Adjunta de Contratación Administrativa, Rafael Martínez Tapia*